



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE AGOSTO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-4184-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a los gastos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN) presentado en el Estado de Resultado del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-029-004-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **David Isaac López Sevilla**, presidente; **Dora del Rosario Díaz Téllez**, contadora; **Thomas Ramón Alvarado Hernández**, tesorero; **Alejandro José Rayo Calixto**, vicepresidente; **Thelma Juliana Martínez**, secretaria y **Dionicio de Jesús Zeledón Ayala**, director ejecutivo, todos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, asimismo a los señores: **Marlon Alberto Torres Aragón**, director ejecutivo; **Maiquelines Lisseth López Rostrán**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Amalia Jannette Chamorro Lacayo**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Bertha Adilia Cuadra Cuadra**, responsable de la División de Planificación; **Lester Antonio Sandino Oviedo**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Marnie Suyen Sánchez Espinoza**, subresponsable de la División de Planificación; **Jeannette María Meza Moradel**, responsable de la Dirección de Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física; **Gustavo Xavier Arguello Roa**, responsable de la Dirección de Deportes; **José William Acevedo Munguía**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Shirley Milena Tinoco Rodríguez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Álvaro José Méndez Mendiola**, excoordinador financiero; **Erick Samuel Arrieta Téllez**, exanalista contable y **Apolonio Martín Zúniga Montalván**, analista contable; todos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso



del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; 4) Asimismo, en fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si los gastos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN), se presentan fielmente en todos sus aspectos significativos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno. **C)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión no calificada.** La cuenta de gastos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN), reflejados en el Estado Resultado del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, se presenta fielmente en todos sus aspectos significativos de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Se determinó un **hallazgo de control interno**, consistente en, *falta de planillas de artículos por persona en la entrega, en las compras de material deportivo;* y **3)** No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, en vista que, a la fecha de la precitada auditoría no existen recomendaciones en informes de auditoría aprobados por la Contraloría General de la República, a las cuales brindar seguimiento.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados



desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre sus resultados.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-029-004-2024**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, derivado de la revisión a los gastos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN), presentado en el Estado de Resultado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

##### SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **David Isaac López Sevilla**, presidente; **Dora del Rosario Díaz Téllez**, contadora; **Thomas Ramón Alvarado Hernández**, tesorero; **Alejandro José Rayo Calixto**, vicepresidente; **Thelma Juliana Martínez**, secretaria y **Dionicio de Jesús Zeledón Ayala**, director ejecutivo, todos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, **Marlon Alberto Torres Aragón**, director ejecutivo; **Maiquelines Liseth López Rostrán**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Amalia Jannette Chamorro Lacayo**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Bertha Adilia Cuadra Cuadra**, responsable de la División de Planificación; **Lester Antonio Sandino Oviedo**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Marnie Suyen Sánchez Espinoza**, subresponsable de la División de Planificación; **Jeannette María Meza Moradel**, responsable de la Dirección de Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física; **Gustavo Xavier Arguello Roa**, responsable de la Dirección de Deportes; **José William Acevedo Munguía**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Shirley Milena**



**Tinoco Rodríguez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Álvaro José Méndez Mendiola**, excoordinador financiero; **Erick Samuel Arrieta Téllez**, exanalista contable y **Apolonio Martín Zúñiga Montalván**, analista contable; todos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA